

# Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (S. XIV)

MARIA TERESA FERRER I MALLOL

Institución Milá y Fontanals. C.S.I.C.

Después de la sentencia arbitral de Torrellas de 1304, que puso fin a la guerra entre Castilla y la Corona catalano-aragonesa, reconociendo el dominio de ésta sobre la mitad del antiguo reino de Murcia (1), las relaciones entre ambos reinos entraron en una larga etapa de paz hasta que Pedro el Cruel la rompió en 1356, iniciando una guerra que fue la más destructora y sanguinaria que sufrió la Corona catalano-aragonesa.

Esta etapa de paz, sin embargo, no estuvo exenta de problemas en la frontera de Orihuela: unas veces por falta de un frente común en la política con Granada y especialmente respecto a la represión de almogávares y salteadores fronterizos, y otras veces por problemas de delimitación de fronteras, de intercambios comerciales, de uso de aguas, etc.

---

(1) J. TORRES FONTES, *La delimitación del Sudeste peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305)*, Murcia, 1951; J. M. del ESTAL, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón (1296-1304/5)*, Alicante, 1985 (Colección de Documentos medievales alicantinos 1·1). Cf. también M. T. FERRER I MALLOL, *Moros i cristians, almogàvers i collerats a la frontera d'Oriola (s. XIV)*, tesis doctoral inédita, segunda parte, capítulo 1.

Los problemas de delimitación de fronteras se debieron a la imprecisión de la sentencia de Torrellas en lo que respecta al trazado de la nueva línea divisoria que tuvo que ser concretado por la concordia de Elche, del 19 de mayo de 1305.

A pesar de que, por ambos acuerdos, Jumilla quedaba claramente dentro de los límites de la Corona catalano-aragonesa, Castilla intentó ejercer actos de soberanía en esta villa, lo que fue motivo de incidentes entre ambos estados.

Más complicado fue el caso de Abanilla, puesto que se trataba de un problema de límites entre dos municipios, Murcia y Orihuela, que se convirtió en una cuestión de fronteras entre estados.

Nos ocuparemos primero del caso de Jumilla y no sólo de la discusión sobre su soberanía, sino también de otros aspectos de la historia local durante el tiempo en que la villa perteneció a la Corona catalano-aragonesa. Seguidamente, estudiaremos el caso de Abanilla.

## JUMILLA

De los incidentes fronterizos que se produjeron entre Castilla y la Corona catalano-aragonesa al término de la guerra de 1296-1304, el más grave fue sin duda el que surgió en torno a la jurisdicción de Jumilla.

En los momentos de desorganización que siguieron a la división del reino de Murcia los castellanos habían intentado recuperar parte de lo que habían perdido en la guerra contra Jaime II procurando ejercer actos de soberanía en lugares atribuidos por la sentencia de Torrellas y por la concordia de Elche a la Corona catalano-aragonesa, con la esperanza, sin duda, de que los actos de soberanía crearían una situación de hecho, que sería defendible después desde el punto de vista jurídico. Los documentos y Zurita relatan el incidente acaecido entre Pero López de Rufes, que era entonces lugarteniente del procurador en las tierras al sur de Jijona o «dellà Xixona», y Pero López de Ayala, que era adelantado en Murcia por don Juan Manuel.

En septiembre de 1307, en efecto, el adelantado castellano, y en su nombre Lope Rodríguez, exigió a los habitantes de Jumilla, o Jumella, como la llaman los documentos catalanes, el impuesto de la moneda forera, como si fuesen de jurisdicción del rey de Castilla, y amenazó al concejo de la villa que, si no lo pagaban, procedería contra ellos como rebeldes a su señor.

Cuando la noticia llegó a oídos de Pero López de Rufes, éste se apresuró a enviar una conminación al adelantado para que respetase la sentencia de Torrellas y la partición llevada a cabo por Diego García y Gonzalvo García (que era la que fue acordada en Elche en 1305), que había atribuido Jumilla a la Corona catalano-aragonesa, y le pidió que, en consecuencia, renunciase a ejercer actos jurisdiccionales en esta villa.

El adelantado aseguró que no sabía nada de la partición hecha por Diego García y por Gonzalvo García y que sabía solamente que cuando el maestre de Santiago acudió a Murcia para tomar posesión en nombre del rey de Castilla de los lugares ocupados por Jaime II y atribuidos a Castilla había recibido entre otros lugares también el de Jumilla y que, desde entonces, sus predecesores en el cargo habían usado la jurisdic-

ción en el lugar. Concretamente, según Zurita, Pero Martínez Calviello había realizado allí actos jurisdiccionales mientras Diego García fue adelantado del reino. Puesto que Pero López de Ayala le aseguró que defendería la jurisdicción tal como la había encontrado y que no renunciaría a ella sino por mandato de su rey, Pero López de Rufes preparó sus tropas para evitar la intromisión castellana en Jumilla (2).

Finalmente, la disputa se apaciguó con la intervención de los soberanos respectivos, que prometieron estudiar la cuestión y decidir después. El 8 de noviembre de 1307, el infante don Juan de Castilla informaba a Jaime II de que había tratado de este asunto con el rey Fernando IV y que también lo había hecho Diego García y que el monarca había ordenado a Pero López de Ayala y a Lope Rodríguez que no exigiesen la moneda forera en Jumilla (3).

De momento, pues, la cuestión quedó solucionada; un incidente acaecido en 1314 entre Juan Ximenis, alcaide de Jumilla, y la ciudad de Murcia lo demuestra claramente, ya que Murcia exigió a Arnau de Torrelles, procurador del reino de Valencia «dellà Xixon», la devolución de las prendas tomadas por el alcaide a vecinos de Murcia, cosa que implicaba el reconocimiento de la jurisdicción catalano-aragonesa sobre Jumilla (4).

En cuanto a la propiedad del lugar también había habido alguna controversia. Alfonso el Sabio lo había concedido en 1281 a García Jofre de Loaysa (5), quien lo había legado a sus hijas, mientras que su hijo, Joan García de Loaysa, le sucedía en Petrer, en Banyeres y en otros bienes situados en los reinos de Valencia y de Murcia.

Cuando Jaime II se apoderó del reino de Murcia, Joan García de Loaysa mantuvo una actitud expectante; el 28 de abril de 1296 Jaime II le concedió un «guiatge» que amparaba su persona y sus bienes y también confirmó los bienes que sus hermanas Aldonça, Jacometa y Guisabel (o Isabel) tenían en Alicante (6), pero Joan García de Loaysa se resistía a prestar homenaje al rey Jaime II hasta ver qué hacían don Juan Manuel y el infante Alfonso de Portugal y su esposa, la infanta Violante, señores de Elda y Novelda (7). Sin embargo, ante el requerimiento real y la amenaza de proceder contra sus bienes, prestó homenaje el 4 de junio de 1296 y en esta misma fecha el rey le confirmó la posesión de Petrer (8).

En cambio, ni sus hermanas ni su madre no se decidieron a dar el mismo paso. El 20 de junio, Jaime II instaba a Joan García de Loaysa para que convenciese a su hermana Jacometa para que le reconociese como rey y señor por los bienes que tenía en

(2) J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. V, cap. LXX (vol. 2, pp. 685-686 de la edición preparada por A. CANELLAS); A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, vol. II, doc. 394; F. CASCALES, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, 1874, pp. 84-85. Para la historia de Jumilla cf. las obras de J. LOZANO, *Historia antigua y moderna de Jumilla*, Murcia, 1800, que no hemos podido consultar, y de L. GUARDIOLA TOMÁS, *Historia de Jumilla*, Murcia, 1976.

(3) ACA, C, cr. Jaime II, núm. 2890 (1307, noviembre, 8).

(4) ACA, C, reg. 241, f. 162 v. (1314, abril, 26) y f. 178 r. (1314, mayo, 29).

(5) *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, ed. por J. TORRES FONTES (Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, III), Murcia, 1973, doc. 152, pp. 160-162. Cf. más noticias sobre este personaje y su familia en F. CASCALES, *Discursos históricos*, p. 416.

(6) ACA, C, reg. 340, f. 52 r. (1296, abril, 28).

(7) ACA, C, reg. 340, f. 76 v., publ. por A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932, doc. 6-7.

(8) ACA, C, reg. 340, f. 121 v. (1296, junio, 4).

el reino de Murcia, puesto que, de no hacerlo así, esos bienes serían confiscados. El monarca le recordó que se había pregonado públicamente que concedía treinta días a todos cuantos tuvieran bienes en el reino y se encontraran ausentes de él para que le reconocieran como rey (9).

Ignoramos qué decisión tomó finalmente Jacometa, pero ni la madre, María Fernández de Ayala, viuda de García Jofre de Loaysa, ni las hermanas Aldonça y Guisabel (o Isabel) no reconocieron a Jaime II como rey de Murcia y sus bienes fueron confiscados. Un documento habla de bienes confiscados en Murcia a la madre y a una de las hijas, sin citar su nombre (10), podría tratarse de Jacometa aunque nos inclinamos a suponer que quizás no se encontraba con la madre y llegó a reconocer al rey, puesto que, en caso contrario habría sido citada en un documento del 11 de marzo de 1298, en el cual Jaime II daba a Joan Garcia de Loaysa los bienes que sus hermanas Aldonça e Isabel tenían en las villas de Alicante, Elche, Orihuela y Jumilla y que les habían sido confiscados por su rebeldía. La división de los Garcia de Loaysa en los dos bandos les permitió, al menos, conservar los bienes, o su mayor parte, dentro del clan familiar (11).

Finalmente, al cabo de unos años, en 1315, las hermanas de Joan Garcia de Loaysa se avinieron a reconocer a Jaime II como rey por el lugar de Jumilla y el monarca consintió que les fuera devuelto. El 28 de junio de dicho año ordenó al alcaide Joan Ximenis del Puente que les librara el castillo y especificó que ellas, a su vez, habrían de prestar homenaje y juramento de fidelidad a costumbre de España por el castillo, en manos del procurador de la parte del reino de Valencia «dellà Xixona», personalmente o por medio de un procurador, en el plazo de dos meses después de la toma de posesión. Las tres hermanas habrían de reconocer al monarca la posesión de las regaldas del mero imperio, monedaje y otras que le pertenecieran (12).

El acto de prestación de homenaje se realizó el 22 de mayo de 1316. Fue precedido de un incidente que puso en peligro la pacífica celebración de la ceremonia. En efecto, a fines del mes de abril de 1316, el procurador de las tierras «dellà Xixona», Arnau de Torrelles, había acudido con su séquito a Jumilla para iniciar procesos contra los culpables de algunos excesos, cuya naturaleza e importancia ignoramos. No pudo, sin embargo, entrar en la villa, puesto que fue atacado con armas y piedras por algunos vecinos, con manifiesta intención de matar, según el procurador; los atacantes consiguieron, además, tomar a uno de los acompañantes a caballo del procurador y lo introdujeron violentamente en Jumilla. El rey consideró lo sucedido como una ofensa muy grave a su representante y, por tanto, a su propia soberanía y jurisdicción y ordenó a las autoridades locales de Jumilla que entregaran a los culpables al procurador, puesto que, en caso contrario, serían considerados rebeldes y el procurador tendría que proceder contra la villa. Efectivamente, las instrucciones al procurador le autorizaban a capturar personas y bienes de los culpables, talar y devastar la huerta y sitiar Jumilla, si era preciso, cosa, como veremos, que no llegó a suceder (13).

(9) ACA, C, reg. 340, f. 159 r. (1296, junio, 20).

(10) ACA, C, reg. 194, f. 310 r.-v. (1296, noviembre, 10). Sobre los bienes de la madre en Murcia cf. también reg. 196, ff. 157 v.-158 r., 191 r.-v., 241 r.-v. etc.

(11) ACA, C, reg. 196, f. 146 v. (1298, marzo, 11).

(12) ACA, C, reg. 242, f. 173 v. (1315, junio, 28).

(13) ACA, C, reg. 243, f. 90 r. (1316, mayo, 4) y Procesos en cuarto, año 1316, f. 1. Agradezco a J. Riera i Sans, archivero del Archivo de la Corona de Aragón, la indicación de este interesante documento, recién catalogado.

El 22 de mayo, el procurador acudió a Jumilla tanto para presentar y leer la carta del rey a sus destinatarios, como para proceder a la ceremonia de prestación de homenaje y juramento de fidelidad. Le acompañaban caballeros y prohombres de Orihuela, Elche y Alicante. Se detuvo en la huerta, sin duda para evitar nuevos incidentes, y envió a la villa a Ximén Pérez de Rufés, que era procurador de Jacometa Garcia, una de las tres hermanas señoras de la villa. La misión de este mensajero era requerir a los alcaldes, alguacil y jurados del lugar para que compareciesen ante el procurador, puesto que había de leerles la carta real antes mencionada. Ximén Pérez de Rufés estaba autorizado para dar seguridades a las autoridades, si no osaban presentarse ante el procurador, y usó de esta prerrogativa a petición de los interesados.

Las autoridades le acompañaron ante el procurador, que les libró la carta del rey, acompañada de una traducción al castellano para que no dijeran que no la entendían porque estaba en latín. No se realizaron otras actuaciones referentes al incidente contra el procurador, aunque sabemos que, posteriormente, el 27 de julio, el rey ordenó sobreseer el proceso hasta que él acudiera al País Valenciano (14).

En este primer contacto, los representantes de Jumilla, que eran Domingo Pérez el Covo, alcalde de Jumilla, Juan Ibáñez, escribano del lugar y lugarteniente de jurado por Garcia Felip, jurado del lugar, Gil Pérez del Pont, Asensio de Muntsoriu, Ferran Garcia de Villena, Martín Fernández de Agreda y Domingo Gil de Cifuentes, reconocieron ante el procurador que los derechos que el rey Jaime II poseía en Jumilla eran: guerra y paz, moneda forera (o monedaje, que se pagaba cada siete años), fidelidad y las alzadas o apelaciones, puesto que estas eran las regalías que antes pertenecían al rey de Castilla, y que estaban dispuestos a prestar homenaje y observar esas regalías. Se levantó acta de esta declaración y las autoridades locales se retiraron.

Comparecieron de nuevo más tarde, el mismo día, los alcalde Martín Pérez de Pato y Domingo Pérez de Covo, así como Per Ibáñez Gallego, Domingo Gil, Gil Pérez de Alpont y Asensio de Muntsoriu. Mientras tanto, se había reunido el concejo de Jumilla en la iglesia para otorgar poderes a los antes mencionados, a fin de que prestaran homenaje y juramento de fidelidad al procurador en nombre del rey, salvando el derecho de propiedad que pertenecía a las hijas de Garcia Jofre de Loaysa, cosa que hicieron, reconociendo al rey las regalías que habían anunciado antes y además la judería, si algún día se establecían judíos en la villa.

Al día siguiente, 23 de mayo, otros prohombres de Jumilla acudieron también a prestar homenaje ante el procurador; fueron Juan Fernández, que era el alguacil, Ibáñez Viçent, Domingo Miquel de Cuenca, Alfonso Suárez, Domingo Escuder, don Aparicio Jurat, Domingo Aparicio, Domingo Marco, Miguel Pérez Linares, Miquel Pérez d'Orta, Sancho Ruiz, Domingo Claret, Ramon Esteban, Domingo Molinero, Juan Ximenis, hijo del difunto Juan Ximenis del Pont, que había sido alcaide del castiello, Nicolau, hijo de Domingo Marco, y Andrés Garcia, yerno de Sancho Ruiz.

El 22 de mayo se había presentado también ante el procurador el alcaide del castiello de Jumilla, Juan Ruiz, como apoderado de dos de las hijas de Garcia Jofre de Loaysa, para proceder a la prestación de homenaje y juramento de fidelidad en nombre de dichas señoras, que eran Aldonça Díaz, casada con Sancho Ruiz de Rojas, e Isabel Fernández, que tenía entonces veintidós años y que, según parece, estaba bajo la tutela

---

(14) ACA, C, reg. 243, f. 140 r. (1316, julio, 27).

de su hermana y de su cuñado. Presentó la procuración de ambas, fechada en Burgos, el 16 de abril del mismo año 1316, y prestó homenaje por el castillo y juramento de fidelidad en términos parecidos, y reconociendo las mismas regalías, a como lo habían hecho los representantes del concejo.

Una vez realizado el acto de prestación de homenaje y juramento de fidelidad; los alcaldes, jurados y el alcaide requirieron al procurador para que él, a su vez, jurara observar el fuero y franquicias de la villa, cosa que también cumplió el procurador. Hay que notar aquí que Jumilla mantuvo su organización municipal anterior, como puede apreciarse por la intitulación de los cargos: alcaldes, alguacil, etc., a diferencia de las demás villas de la procuración «dellà Xixona», que habían homologado sus instituciones municipales con las del reino de Valencia. Parece que en 1314 se había discutido ya el régimen legal de la villa y que Jaime II había aceptado que continuaran con sus fueros (15).

Quedaba todavía una de las hijas de García Jofre de Loaysa por prestar el homenaje y el juramento de fidelidad. Se trataba de Jacometa García, viuda de Ato de Lisón, quien el 22 de junio de 1316 se encontraba ya en Jumilla, en donde otorgó poderes a su procurador, Ximén Pérez de Rufes, para que la representara en la prestación de homenaje y juramento de fidelidad. El acto tuvo lugar en Alicante, donde se encontraba entonces el procurador, Arnau de Torrelles, el 28 de junio. Con ello, finalmente, quedaban en claro tanto la jurisdicción como la propiedad de Jumilla (16).

Por lo que respecta a la propiedad, sin embargo, las hijas de García Jofre de Loaysa decidieron, al cabo de pocos años, desprenderse de su posesión. Quizás las dificultades inherentes a la administración de un indiviso o la lejanía de esa posesión respecto a su residencia habitual les inclinó a tomar esa decisión; lo cierto es que, a principios de abril de 1320, Jaime II sabía ya que Jumilla estaba en venta y, aunque reconocía que hubiera sido conveniente comprar el lugar, tal como se lo había recomendado Pero López de Rufes, confesaba que no podía hacerlo (17). Sin embargo, en marzo de 1321 quizás abrigaba todavía alguna esperanza de poder realizar la compra, puesto que envió al batlle de las tierras «dellà Xixona», Jaume Andreu, como mensajero a diversas personalidades y municipios de esa zona «super facto loci de Jumela habendi» (18).

Finalmente, fue el consejero del rey, Gonzalvo García, quien realizó la compra en 1321 o principios de 1322. El 9 de febrero de este año la transacción se había realizado ya; en esa fecha, Jaime II concedió a su consejero algunas de las regalías que retenía en Jumilla: el monedaje, el mero y mixto imperio, la jurisdicción alta y baja, el yantar o cenar y la judería, si algún día se instalaban judíos en la villa. No quedó modificada, en cambio, la prohibición de enajenar el lugar a la Iglesia, personas religiosas, extranjeros o personas enemigas del monarca sin un permiso especial de éste (19).

Pocos años más tarde, en 1325, Jaime II completó las concesiones a su consejero otorgando a los habitantes de Jumilla franquicia de lezda, peaje, peso, mesuraje, por-

(15) ACA, C, reg. 242, f. 50 r.-v. (1314, diciembre, 4).

(16) ACA, Procesos en cuarto, años 1316. El proceso del homenaje de Jumilla se encuentra también, resumido, en ACA, C, reg. 25, ff. 280 v.-281 v.

(17) ACA, C, reg. 246, f. 9 v. (1320, abril, 8).

(18) ACA, C, reg. 246, ff. 188 r.-189 r. (1321, marzo, 12).

(19) ACA, C, reg. 221, ff. 168 v.-169 r. (1322, febrero, 9 y mayo, 29).

taizo, pasaje, «ribatge» y almojarifazgo en todos los lugares reales del reino de Valencia (20), concesión que fue ampliada a todos los reinos el 4 de noviembre de 1330 (21). El mismo año 1325 Jaime II concedió, además, feria a Jumilla, a celebrar en las fiestas de San Miguel, en septiembre, durante quince días (22).

Dos años más tarde, en 1327, consta que hubo una delimitación de los términos de Jumilla con las poblaciones vecinas, tanto de jurisdicción castellana como catalano-aragonesa (23).

Durante la guerra con Castilla llamada de los dos Pedros, las tropas castellanas se apoderaron de Jumilla y, en 1357, Pedro el Cruel la convirtió en señorío de la Corona (24).

Fue recuperada más tarde gracias a la reconciliación del infante Fernando con su hermanastro Pedro el Ceremonioso, puesto que era el infante quien la había ocupado. Pedro el Cruel le había pedido, cuando empezó a sospechar de su lealtad, que librara el castillo de Jumilla a García Fernández de Villodre, pero el infante no sólo se negó a hacerlo sino que ordenó a Sancho Manuel, que lo guardaba en su nombre, que lo librara a Pero Maça, señor del lugar (25).

La confirmación de la noticia de la deserción del infante Fernando llegó pronto a Pedro el Cruel, a principios del 1358 y, furioso por esta traición, ordenó que el castillo de Jumilla fuera tomado inmediatamente, sin esperar a que finalizara la tregua entonces vigente. En el mes de abril, en efecto, el maestre de Santiago sitió Jumilla (26). La villa cayó pronto en sus manos y más tarde se rindió también el castillo, puesto que los socorros mandados por Pedro el Ceremonioso desde Cataluña no llegaron a tiempo. El 26 de mayo de 1358 el castillo se había perdido ya. Parece que la guarnición, capitaneada por Sancho Manuel, capituló con el maestre de Santiago, quien les aseguró que podrían quedarse a vivir en la población y disfrutar de sus propiedades como antes (27).

Sabemos que en 1366, cuando Pedro el Ceremonioso recuperó los territorios ocupados por los castellanos y empezaron los problemas para Pedro el Cruel, reclamó a su aliado Enrique II de Castilla la devolución de Jumilla a Isabel Cornel, viuda de Pero Maça, señor del lugar, que había muerto durante la guerra. El monarca había

(20) ACA, C, reg. 226, f. 120 r.-v. (1325, marzo, 15). Estas concesiones eran extensivas también a Xinosua, Monòver y La Daia.

(21) ACA, C, reg. 482, ff. 104 v.-106 r. (1330, noviembre, 4). El 1 de abril de 1331 el rey ratificó estas concesiones y las hizo extensivas a los sucesores de Gonzalvo García: reg. 483, ff. 160 v.-161 v., 162 r.-v. y 168 r.-169 r. Pedro el Ceremonioso las confirmó a favor de Pero Maça, doncel, el 6 de septiembre de 1380, porque podían considerarse anuladas por la obediencia de todos aquellos lugares a Pedro el Cruel durante la guerra con Castilla: reg. 937, ff. 128 r.-129 r.

(22) ACA, C, reg. 226, ff. 119 v.-120 r. (1325, marzo, 15).

(23) J. L. PÉREZ DE LOS COBOS, «La conquista de Jumilla por el infante don Fadrique, maestre de la orden de Santiago (su definitiva reincorporación a la Corona castellana)», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), p. 283 y Apéndice documental, pp. 297-299.

(24) L. V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Valladolid, 1975, regesta 711.

(25) ACA, C, reg. 1532, ff. 85 r.-111 v. (1357, diciembre, 9); J. ZURITA, *Anales*, lib. IX, cap. XVI (vol. 4, p. 352 de la ed. de A. CANELLAS), y P. BELLOT, *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*, estudio, edición y notas de J. TORRES FONTES, Orihuela, 1954-1956, I, p. 70.

(26) ACA, C, reg. 1158, f. 35 r. (1358, abril, 1).

(27) J. ZURITA, *Anales*, lib. IX, cap. XVI (vol. 4, pp. 352-353 de la ed. de A. CANELLAS) y P. BELLOT, *Anales*, I, pp. 68-69 y 70.

fracasado en requerimientos anteriores dirigidos al maestro de Calatrava y al adelantado de Murcia, Juan Sánchez de Ayala (28).

Un año después, en julio de 1367, Pedro el Ceremonioso insistió de nuevo en su reclamación, que hizo extensiva también a Villena y a Sax y a toda la tierra que había pertenecido a don Juan Manuel en el reino de Valencia, donde habían de regir los fueros de este reino y había de correr moneda valenciana. Pedro el Ceremonioso encomendó la tarea de exigir el reconocimiento de su señoría en estos lugares a su embajador en la corte castellana, puesto que se había olvidado de incluir este asunto en el memorial de embajada; este olvido es bastante significativo de la importancia que se concedía a esta cuestión en la corte catalana, en momentos en que problemas más graves exigían toda la atención del monarca y de su consejo (29).

En 1376 Pero Maça, hijo y heredero del noble del mismo nombre, continuaba las negociaciones con Enrique II para la devolución de Jumilla. El monarca castellano estaba dispuesto a devolver Jumilla a Pero Maça si éste le prestaba homenaje y juramento de fidelidad, que valdrían hasta que se determinase entre ambos reyes a qué reino pertenecía Jumilla. Así pues, la reivindicación de esta villa por Castilla resucitaba la querrela por la delimitación fronteriza surgida en 1307. Ante las implicaciones de la exigencia de Enrique II, Pero Maça consultó a Pedro el Ceremonioso la conducta que debía seguir y éste le autorizó a prestar homenaje y juramento al rey castellano, salvando sus propios derechos (30).

No nos consta, sin embargo, que Jumilla fuera devuelta a Pero Maça; tampoco volvió a la soberanía de la Corona catalano-aragonesa, aunque no parece que ello preocupara demasiado a Pedro el Ceremonioso, acuciado siempre por problemas más graves y que no tenía por esa comarca la misma sensibilidad que Jaime II, que la había adquirido. En 1385, Pedro el Ceremonioso pidió al batlle general del reino de Valencia «dellà Xixon» que le informase acerca de la frontera con Castilla en aquella zona y, especialmente, si Abanilla y Jumilla pertenecían a su señoría (31). No hemos encontrado la información, que habría sido, sin duda, muy interesante; hemos hallado sólo el asentamiento de los gastos efectuados para recogerla en los libros de cuentas de la batllia general, que la cita como «la informació que'l senyor rey en Pere volé que fos feta de la possessió que'l rey de Castella ha dells lochs de Jumella e de Favanel·la» (32). No hay duda, pues, de que en 1385 ambos lugares se encontraban bajo soberanía castellana, de donde ya no se movieron.

## ABANILLA

Abanilla, o Favanel·la como la denominan nuestros documentos, era una aldea situada en el confín de los términos municipales de Orihuela y Murcia. Ambos municipios aseguraban con privilegios de los reyes castellanos en la mano que Abanilla pertenecía a su propio término municipal. La querrela no habría tenido mayor importan-

(28) ACA, C, reg. 1077, f. 55 r. (1366, junio, 23).

(29) ACA, C, reg. 1217, f. 204 v. (1367, julio, 13).

(30) ACA, C, reg. 928, ff. 173 v.-174 r. (1376, abril, 30).

(31) ACA, C, reg. 1291, f. 143 r. (1385, septiembre, 18).

(32) ACA, RP, MR, reg. 1723, f. 37 r.



cia si los límites entre ambos municipios no se hubieran convertido en fronteras estatales después de la partición del reino de Murcia en 1304, pero puesto que se daba esa circunstancia, los monarcas catalán y castellano hubieron de buscar una solución al conflicto.

En octubre de 1308, Jaime II había pedido al Consell de Orihuela que enviase procuradores a la corte con la información en la que se basaban para afirmar que Abanilla pertenecía a su término. El rey de Castilla había de pedir lo mismo a Murcia y así ambos monarcas estarían en disposición de poder determinar esta cuestión en la entrevista que pensaban mantener en un futuro próximo. El 15 de octubre de 1308, el Consell de Orihuela envió al rey los procuradores que había pedido y le rogó que hiciera lo posible para que Abanilla no fuera separada del término de la villa, a la que había pertenecido siempre (33).

La entrevista entre ambos reyes se celebró en efecto, seguramente en diciembre. Una carta de Jaime II al Consell de Orihuela, fechada el 8 de diciembre de 1308 en Calatayud, se refiere a esta entrevista como a un hecho reciente; la solicitud del rey en comunicar lo acordado en esa entrevista tanto al Consell de Orihuela como a don Juan Manuel, como a Pero López de Rufes, lugarteniente de Gombau d'Entença en las tierras «dellà Xixon», ese mismo día 8 de diciembre confirma que la entrevista había tenido lugar poco antes. La decisión tomada por los reyes fue la de confiar a los obispos de Valencia y de Cartagena y a don Juan Manuel la resolución del caso en calidad de árbitros. Mientras tanto, Jaime II rogó a don Juan Manuel que prohibiese a los oficiales de Castilla ejercer la jurisdicción en Abanilla (34).

No parece que este arbitraje fuera muy efectivo, porque en 1313 el problema continuaba y el papel de don Juan Manuel no parecía muy neutral, precisamente. Jaime II se quejaba en una carta a este magnate, escrita el 17 de enero de este año, de que los oficiales de Murcia pedía el «monedatge» o moneda forera en Abanilla. El rey le rogaba que no le causara un perjuicio tan grave y que mandara a aquellos oficiales que no usaran ninguna jurisdicción en las tierras disputadas hasta que los reyes decidieran. El día anterior había ordenado también a Ferrer Descortell, batlle general de las tierras «dellà Xixon», que no innovara nada respecto a la jurisdicción de Abanilla y que permitiera a los habitantes de esa aldea usar de lo que hubieran acostumbrado en sus tierras (35).

En 1317, el problema fronterizo continuaba sin resolver. En diciembre de este año, Pero López de Ayala exigió el pago de algunos servicios y derechos a los habitantes de Abanilla, en un intento de ejercer la soberanía del rey de Castilla en este lugar. En una carta del 14 de diciembre de 1317, dirigida a don Juan Manuel, Jaime II protestó por este hecho ya que, afirmaba, Abanilla pertenecía al término de Orihuela, según constaba en un privilegio de Alfonso X de Castilla y en una carta de Día Sanchez de Bustamante, adelantado del reino en aquellos tiempos; por otra parte era notorio que el término de Orihuela le había sido adjudicado por la sentencia de Torrellas, del mismo modo que la villa de Jumilla, siete leguas más arriba. Le rogaba que no

---

(33) ACA, C, cr. Jaime II, núm. 3378 (1308, octubre, 15). Sobre la historia de Abanilla en general cf. la obra de J. TORRES FONTES, *El señorío de Abanilla*, Murcia, 1962.

(34) ACA, C, reg. 238, ff. 1 v.-2 r. (1308, diciembre, 8).

(35) ACA, C, reg. 240, ff. 132 v.-134 r. (1313, enero 16 y 17).

interviniese en el lugar y no innovase nada hasta que los términos fueran deslindados por él mismo y por el rey de Castilla. Al mismo tiempo, el rey dirigió una carta parecida a Pero López de Ayala, pidiéndole, además, que no provocase disensiones entre Castilla y sus reinos, y otra carta, todavía, a Guillem Togores, que era entonces alcaide de Abanilla. En esta carta, el rey le informaba del contenido de la dirigida a don Juan Manuel y le ordenaba que no permitiese que nadie perjudicase sus regalías (36).

Por el momento, Alfonso XI de Castilla ordenó a Pero López de Ayala que no cobrase a los moros de Abanilla los servicios votados por las Cortes de Carrión, que eran del litigio, pero no porque diese la razón a Jaime II en sus reivindicaciones, cuestión de la que no hablaba, sino porque Guillem de Rocafull se había quejado alegando que sus moros no habían pagado nunca servicio (37).

Poco tiempo después, el 7 de febrero de 1318, Jaime II respondía a una carta de don Juan Manuel en la que, por lo que se desprende de la respuesta, defendía los derechos castellanos sobre Abanilla, afirmaba que Abanilla había sido puesta por los partidores del reino en el señorío de Castilla, que Murcia tenía un privilegio, según el cual Abanilla pertenecía a su término, y que después de la partición el maestre Juan Osórez había ocupado el lugar. En su respuesta, el rey negó o rebatió con nuevos argumentos estas afirmaciones de don Juan Manuel. Sostuvo que los partidores le asignaron a él todo el término de Orihuela y que sobre Abanilla no decidieron nada y acordaron dejarlo en manos de ambos reyes para que lo determinasen en la entrevista que habían de celebrar y le recordó que, si Murcia alegaba un privilegio según el cual Abanilla pertenecía a su término, Orihuela también tenía otros que la atribuían al propio término. Por otra parte, respecto a la pretendida ocupación del lugar por el maestre de Santiago, Juan Osórez, después de la sentencia de Torrellas, afirmó que no podía perjudicar sus derechos si él no había tenido noticia de ello y que también sus oficiales podían demostrar que habían ejercido jurisdicción en Abanilla. Así las cosas, Jaime II insistió en su petición y rogó a don Juan Manuel que dejase el asunto tal como estaba y no permitiera que Pero López de Ayala u otros intervinieran hasta que los dos reyes lo hubiesen decidido (38).

Al cabo de unas pocas semanas, el 15 de marzo, Jaime II recibió un mensajero de don Juan Manuel, Sancho Sánchez de Monero, que venía a exponer al rey las quejas de su señor, que se había tomado como una ofensa personal la intervención de las autoridades de Orihuela en Abanilla, por cuanto, a su parecer, se había hecho para favorecer a Guillem de Rocafull, señor del lugar, que se encontraba enfrentado con él. Jaime II le recordó que aquella intervención se debía a la iniciativa de Pero López de Ayala que, acompañado por gente a caballo, había intentado ejercer jurisdicción en Orihuela y le rogó, una vez más, que no innovara nada en la cuestión de la jurisdicción hasta que ambos reyes hablaran de ello. Respecto a las quejas pintorescas de don Juan Manuel, que se consideraba tratado como un «ruano» en las tierras bajo jurisdicción de Jaime II, simplemente porque le llegaban cartas reales en forma de mandato, el monarca le hacía saber que escribía en la misma forma a su hijo, el infante Alfonso, y a los nobles (39).

(36) ACA, C, reg. 244, ff. 206 v.-207 r. (1317, diciembre, 14).

(37) A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, doc. 337.

(38) ACA, C, reg. 244, f. 230 r.-v. (1318, febrero, 17).

(39) ACA, C, reg. 244, ff. 251 v.-252 r. (1318, marzo, 15).

La cuestión continuaba abierta en 1319, ahora porque era Jaime II quien pretendía cobrar el monedaje o morabetí en Abanilla y, para resarcirse de los impedimentos puestos por los castellanos, el procurador, Acard de Mur, por orden del mismo rey, formulada en febrero de 1319, había tomado prendas a los castellanos por el valor del monedaje, prendas que Jaime II, en agosto, aconsejaba devolver, si éstos daban seguridades y quedaba claro que Abanilla se encontraba dentro de los límites de su reino y que, por tanto, le correspondía a él cobrar el monedaje (40).

En noviembre, Jaime II escribía de nuevo a don Juan Manuel sobre este asunto para prometerle que le devolvería las prendas tomadas, si no hacía nuevos intentos de usar jurisdicción en Abanilla, que según había demostrado Orihuela con pruebas convincentes pertenecía a su término (41).

En estos años, entre 1319 y 1321, se clarificó algo la cuestión, porque Guillem de Rocafull reconoció que tenía Abanilla bajo la señoría de Jaime II y le prestó homenaje por el castillo. No sabemos si este reconocimiento tuvo lugar cuando se refugió en sus reinos, a causa del proceso que don Juan Manuel había abierto contra él en Castilla para vengarse de las palabras injuriosas que le había dedicado públicamente unos años antes. Es lo más probable, ya que una carta de Alfonso XI, de 1334, dice que, después de la muerte de su tío y tutor, el infante Pedro –acaecida en 1319–, «el dicho don Guillén fizo omenaje al rey de Aragón por recelo que tomara de don Johan, que le mandara correr e estragar el dicho logar» (42).

Si el reconocimiento se debía al deseo de Guillem de Rocafull de obtener el apoyo de Jaime II, no consiguió su objetivo; ni siquiera se le permitió contraer matrimonio con una dama catalana, para impedir que encontrara valedores en su disputa con don Juan Manuel. Error grave, porque un matrimonio catalán podía haberle vinculado a la Corona catalano-aragonesa y habría asegurado el reconocimiento de su soberanía en Abanilla (43). Además, el 16 de febrero de 1321, el monarca catalán, seguramente para complacer a su yerno don Juan Manuel, que le había mandado un mensajero para obtener su respaldo, ordenó a Acard de Mur, entonces procurador en las tierras «dellà Xixona», que expulsase a Guillem de Rocafull de sus tierras (44).

En esos momentos, el castillo de Abanilla estaba en manos de Acard de Mur, quizás porque cuando Guillem de Rocafull prestó homenaje por el castillo se le pidió la potestad del mismo, para evitar que pudiera ser atacado por don Juan Manuel. El caso es que, el 21 del mismo mes de febrero, Jaime II mando a Acard de Mur que no devolviese el castillo de Abanilla a Guillem de Rocafull hasta que no le mostrara el privilegio de donación de dicho castillo a su padre, a quien le había sido cedido en compensación por el de Zarra, en el valle de Ayora, con la condición de restituir Abanilla si conseguía Zarra. Ahora, Jaime II, como sucesor de los reyes castellanos, deseaba restituir Zarra a Guillem de Rocafull y recuperar Abanilla (45). El 9 de marzo del

(40) ACA, C, reg. 245, f. 99 r. (1319, febrero, 24), f. 180 r. (1319, agosto, 26) y reg. 304, f. 143 v. (1320, marzo, 4). La orden fue repetida en esta última fecha con el pretexto de que la anterior no había sido cumplida, cosa que es falsa, como lo demuestra la carta citada, del mes de agosto.

(41) ACA, C, reg. 245, f. 203 v. (1319, noviembre, 1).

(42) J. TORRES FONTES, *El señorío de Abanilla*, p. 38, n. 10.

(43) A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 88.

(44) ACA, C, reg. 246, f. 170 v. (1321, marzo, 9).

(45) ACA, C, reg. 246, f. 173 r. (1321, febrero, 21).

mismo año 1321 Jaime II repetía la orden de expulsión de Guillem de Rocafull en sendas cartas dirigidas a Acard de Mur y al Consell de Orihuela, precisando, sin embargo, que Abanilla habría de ser defendida contra todos, es decir contra don Juan Manuel (46).

Pareció entonces que la disputa por Abanilla había entrado en vías de solución y que Jaime II había conseguido que se reconociera su soberanía en ella. La muerte imprevista de los procuradores que sucedieron a Acard de Mur provocaron, sin embargo, un retroceso en el ejercicio de la soberanía catalano-aragonesa en ese lugar; esa fue la opinión, al menos, de Guillem Ramon de Montcada que ocupó el cargo más tarde. En 1325 parecía decidido a hacer respetar la soberanía de su rey en Abanilla y por ello tomó prendas a la aljama mora del lugar para cobrar las cenas que no habían pagado en los años precedentes, puesto que sólo habían pagado una en tiempos de Acard de Mur. Sin embargo sólo pudo reunir el valor de una cena y el Consell de Orihuela intercedió para que no tomara más prendas. Por este motivo, Guillem Ramon de Montcada y el batlle de Orihuela enviaron al rey una carta de consulta (47).

Si bien Guillem de Rocafull aceptó la soberanía de Jaime II desde la prestación de homenaje, en la práctica debió pesar mucho su vinculación familiar y patrimonial con Castilla. El 7 de marzo de 1326, Jaime II recordó a Guillem de Rocafull, posiblemente a raíz de algún incidente que desconocemos, que el castillo de Abanilla estaba situado en el término de Orihuela, y que había de hacer guerra y paz con él. Estaba seguro, añadía el rey, que cumpliría sus obligaciones según la promesa que le había hecho, pero le recomendó que ordenara a sus alcaldes que las respetaran igualmente (48).

También el rey de Castilla exigía esas mismas obligaciones respecto a él; el 1 de abril de 1328 ordenó a Guillem de Rocafull que, junto con el adelantado Pero López de Ayala, hiciese guerra contra don Juan Manuel desde su castillo de Abanilla, puesto que dicho noble se había desnaturalizado de su soberano después de romper éste la palabra de matrimonio dada a su hija. Alfonso XI alegaba que el homenaje que Guillem de Rocafull había prestado a Jaime II no representaba ningún obstáculo al cumplimiento de su mandato, ya que en realidad no podía prestarlo y, por tanto, no tenía que respetarlo: «que non podiedes fazer de drecho ni sodes tenuto a gelo guardar». El mismo día, el conde Trastámara, de Lemos y de Sarria, mayordomo y justicia mayor de Castilla, le escribió una carta casi idéntica a la del rey y el 20 de abril Pero López de Ayala le escribió también de modo parecido. Las tres cartas fueron interceptadas por espías de Orihuela y se conservan juntas en el Archivo de la Corona de Aragón con un papel donde, con letra catalana se indica que las cartas fueron enviadas a Ramon de Rocafull, señor de Abanilla (49).

Tampoco los oficiales del rey de Castilla en Murcia ni el Concejo de esta ciudad olvidaron la reivindicación castellana sobre Abanilla y no dejaron pasar ninguna ocasión para intentar ejercer la soberanía en ella. El Prof. Torres Fontes ha recogido numerosas noticias sobre estos intentos. En 1330, por ejemplo, el Concejo de Murcia se

(46) ACA, C, reg. 246, f. 181 r. (1321, marzo, 9).

(47) ACA, C, cr. Jaime II, núm. 8165 (1325, julio, 27).

(48) ACA, C, reg. 249, f. 128 r. (1326, marzo, 7); A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, p. 496.

(49) ACA, C, cr. Alfonso III, núm. 282, publ. por A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, don. 459, pp. 564-565.

quejó a Alfonso XI porque Abanilla se negaba a pagar la moneda forera alegando que pertenecía a la jurisdicción catalano-aragonesa, mientras que el concejo aseguraba que la había pagado siempre. Al mismo tiempo, los oficiales reales de Orihuela también exigieron algún impuesto a Abanilla y tomaron prendas. De ello se quejó Alfonso XI a su hermana Leonor, casada con Alfonso el Benigno, pidiéndole que prohibiese a sus súbditos tomar prendas a los de Abanilla por los impuestos, ya que este lugar pertenecía a su jurisdicción (50).

En 1334, cuando los murcianos reclamaron el pago de la moneda forera, Guillem de Rocafull apresó al colector del impuesto, Francisco Pérez, y lo libró al procurador de Orihuela; en represalia, el adelantado de Murcia ordenó tomar prendas y apresar a los vecinos de Orihuela. Tuvo que intervenir el obispo de Cartagena para calmar los ánimos y conseguir la liberación de Francisco Pérez. También Alfonso XI escribió y mandó embajadores a su hermana por esta misma razón, pero la reina le respondió que, en virtud de la sentencia de Torrellas, Abanilla había quedado bajo la jurisdicción de la Corona catalano-aragonesa y le rogó que mandase devolver a los vecinos de Abanilla lo que los colectores les habían tomado y que anulase las ventas de sus bienes y heredades. Alfonso XI y la reina Leonor enviaron sus representantes a Abanilla para que redactasen un informe después de consultar documentos e interrogar a los vecinos. El resultado de la encuesta fue que resultó demostrado que Abanilla pertenecía a la Corona catalano-aragonesa. Alfonso XI lo aceptó así y durante algunos años no hubo problemas por este motivo entre Castilla y la Corona catalano-aragonesa (51).

Sin embargo, en 1348, no sabemos por qué motivo, el adelantado de Murcia atacó y tomó Abanilla. Pedro el Ceremonioso, que se encontraba entonces en Valencia, donde habían comenzado los incidentes provocados por la Unión, fue requerido por los unionistas, capitaneados por el infante Fernando, su hermanastro, para que acudiese a defender Abanilla. Sabían que el monarca acababa de pedir ayuda a Alfonso XI de Castilla contra las Uniones aragonesa y valenciana y pretendían impedir una posible acción solidaria de ambos para fortalecer la autoridad real y evitar que el mal ejemplo de las Uniones se propagara; la manera de evitar su cooperación era provocar un incidente entre ellos. Pero Pedro el Ceremonioso, aconsejado por Vidal de Vilanova, se excusó y encomendó la tarea de defender Abanilla al infante Fernando, puesto que el señor del lugar era su vasallo y además él mismo acababa de ser nombrado gobernador general del reino de Valencia. No competía al rey, añadió, defender un lugar atacado por un caballero, aunque fuera adelantado de Murcia; en cambio, si el rey de Castilla intervenía, él también lo haría (52).

No tenemos noticias durante unos años del estado de las reivindicaciones sobre Abanilla aunque parece que los castellanos ejercían jurisdicción en ella (53). Durante la guerra con Castilla pasó de unas manos a otras según las vicisitudes de la contien-

---

(50) J. TORRES FONTES, *El señorío de Abanilla*, p. 42.

(51) *Ibidem*, pp. 44-46.

(52) PERE EL CEREMONIÓS, *Crònica*, en JAUME I, Bernat DESCLOT, Ramon MUNTANER, PERE III, *Les quatre grans cròniques*, revisió del text, pròlegs i notes de F. SOLDEVILA, Barcelona, 1971, cap. 4-43, pp. 1103-1104.

(53) J. TORRES FONTES, *El señorío de Abanilla*, pp. 47-48.

da. Acabada la guerra, la jurisdicción de este lugar, como la de Jumilla o la de Villena, se perdió, quizás por el cansancio y la frustración de la parte catalana, que ya no encontró fuerzas para defender la jurisdicción de estos tres lugares, que eran tan poco en comparación con las esperanzas fallidas de adquirir el resto del antiguo reino de Murcia y demás tierras prometidas en su momento por Enrique de Trastámara; eran también demasiado poco para arriesgarse por ellos a un nuevo conflicto con Castilla, cuando las consecuencias calamitosas del anterior estaban todavía a la vista.